

Informe narrativo de la capacitación sobre violencias hacia mujeres y disidencias migrantes y refugiadas 2022

Coordinación general/parte responsable: ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, con la colaboración de la Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA), Red de Mujeres para la Justicia y con el apoyo del Fondo Fiduciario de la ONU contra la violencia hacia las mujeres.

Facilitadoras: Lic Maya Neyrot y Lic Maria De Anchorena (AMUMRA) y Dra. Marisa Mónica Malvestiti y Dra. Marcela Peronja (Red de Mujeres para la Justicia)

Tutoras: Anyela Velandia y Natividad Obeso (AMUMRA)

Inscriptas: 160 mujeres y disidencias migrantes y refugiadas

Los contenidos generales de la capacitación fueron basados en la siguiente bibliografía:

- AMUMRA. (2021, julio 20). 1° Taller "Acceso de Derechos para Mujeres Migrantes, Refugiadas y Disidencias en Argentina. Youtube. <https://youtu.be/ip8iERNrM1o>
- AMUMRA. (2021, julio 27). 2° Taller "Violencia de Género, Migración y Resiliencia". Youtube. <https://youtu.be/2bykWuPe8qY>
- AMUMRA. (2021, agosto 10). 4° Taller "Herramientas para el Acceso a la Justicia". Youtube. https://youtu.be/WEV_xur6-1w
- AMUMRA. (2021, agosto 17). 5° Taller Duelo, Ruptura y Arte en la Migración. Youtube. <https://youtu.be/YehCcLwCwKs>
- AMUMRA. (2021, agosto 10). 6° Taller Acceso al Trabajo y Seguridad Social. Youtube. <https://youtu.be/-5M-RJcvi90>
- AMUMRA. (2021, agosto 31). 7° Taller Migración y Trata. Youtube. <https://youtu.be/12OeJGf4whQ>
- AMUMRA. (2021, julio 9). 8° Taller Violencia y Explotación en el Ámbito Laboral. Youtube. https://youtu.be/wvMh_GWzuDY

- AMUMRA. (2021, verano 9). RED FEDERAL DE MUJERES MIGRANTES, REFUGIADAS Y DISIDENCIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS - REFMIRD. Youtube. <https://youtu.be/ljJbkSzzvaA>
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. (2001).
- Dirección Nacional de Migraciones. (2010, mayo). Ley de Migraciones Nro. 25871. Decreto 616/2010. Dirección Nacional de Migraciones.
- Recomendación 26 del protocolo CEDAW, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Ley 26.485. Ley de Protección a las Mujeres. (2009, abril).

Síntesis del primer taller de capacitación sobre violencias hacia mujeres y disidencias migrantes y refugiadas

Fecha: 18 de octubre de 2022

Participantes conectadas: 49

Se dieron unas palabras de bienvenida por la Dra. Maria Jose Lubertino, Mila Loncheva y Natividad Obeso.

Este taller tenía como objetivo principal empoderar a mujeres migrantes y refugiadas con herramientas, para prevenir y de qué manera actuar a la hora de enfrentar una situación de violencia. Para eso se buscó:

- Analizar los distintos contextos en los que las mujeres migrantes y refugiadas están expuestas a situaciones de violencia.
- Proporcionar herramientas a mujeres migrantes y refugiadas, con el objeto de prevenir y actuar ante una situación de violencia
- Acercar herramientas y recursos legales para el acceso a la justicia en casos de violencia.

- Analizar cómo se manifiesta la violencia desde la interseccionalidad en las mujeres migrantes y refugiadas.

Los contenidos pactados para este taller tenían que ver con: Contextos en donde la mujer migrante y refugiada puede estar expuesta a situaciones de violencia - Círculo de la violencia - Mitos y realidades de la violencia - Interseccionalidad y discriminaciones múltiples. La migración desde la interseccionalidad. Multiculturalismo e interseccionalidad. La identidad de la mujer migrante. El caso de las trabajadoras de casas particulares - Recursos legales que tienen las víctimas de violencia en Argentina.

En dicha capacitación, se reflexionó sobre la definición de violencia detallada en la Ley 26.485 y sobre su correlación con la interseccionalidad. Luego de hacer un breve repaso por las Convenciones Internacionales y leyes respecto a la violencia contra las mujeres, se profundizó sobre los tipos y modalidades en que ésta se presenta. También, se ahondó en el tema del círculo de la violencia donde se habló del origen del concepto, sus fases y los riesgos que se presentan en el mismo.

Más tarde, se hizo una actividad donde se presentaron múltiples situaciones que podían o no darse en el contexto de violencia y las participantes debían debatir si era un mito o una realidad. Se presentaron ocho situaciones.

Al iniciar una asistente de nacionalidad boliviana compartió que en su colectividad se ejerce con frecuencia la violencia ya que al irse de sus países sus cónyuges se quedan con todo, incluidos sus bienes materiales y sus hijos. Luego otra asistente compartió que en Perú se ejerce violencia física, económica y patrimonial. Las parejas se quedan con los patrimonios, retienen los documentos de identidad de la pareja y se ven obligadas a volver a su país de origen. Varias compañeras hacen el pedido de brindar información acerca de la legalización de los matrimonios a la llegada a Argentina debido a los muchos casos que se presentan y la irregularidad de la información para legalizar este trámite. Además, se hizo hincapié en la importancia de sancionar penalmente la inasistencia alimentaria de los padres que abandonan a sus hijos ni bien pasan la frontera.

Se conocen casos de violencia en TCP en Tierra de Fuego por estar tan alejado de la capital. Se habla de la soledad de las migrantes y la falta de contención en el

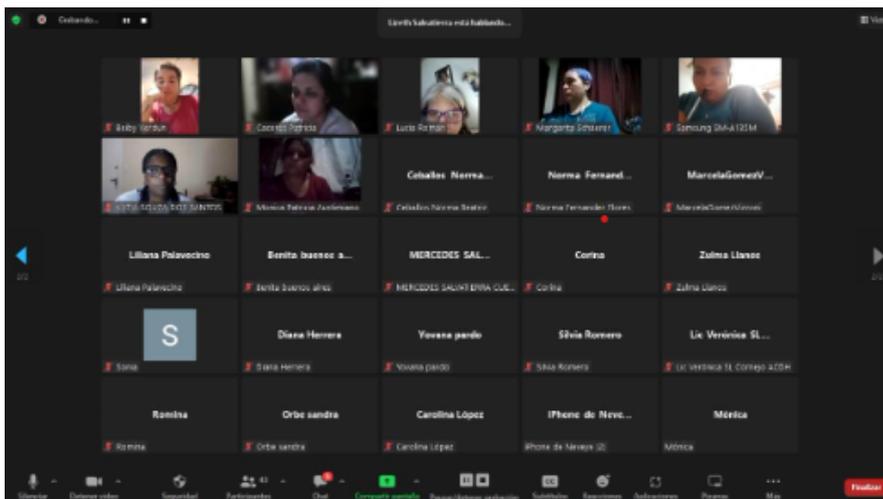
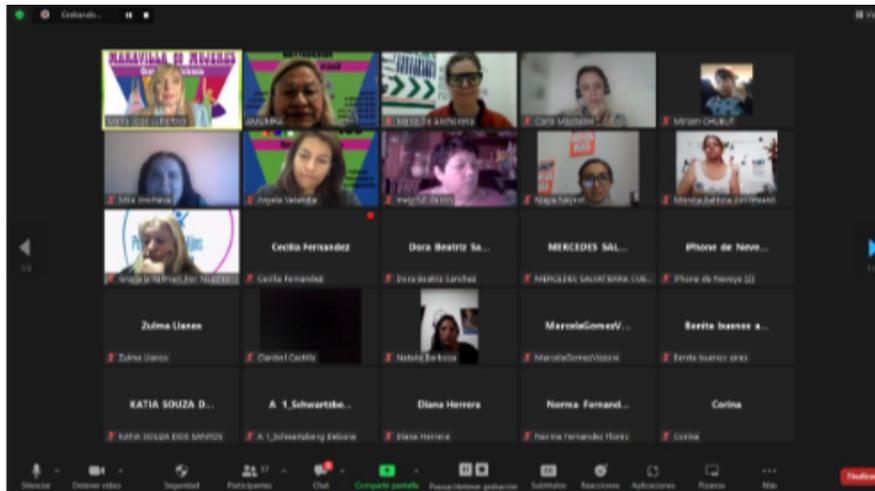
camino hacia una denuncia. La compañera Silvia Aquino tomó la palabra para compartir su caso de violencia con una pareja que la violentó y ante su denuncia la respuesta de las autoridades fue ignorarla.

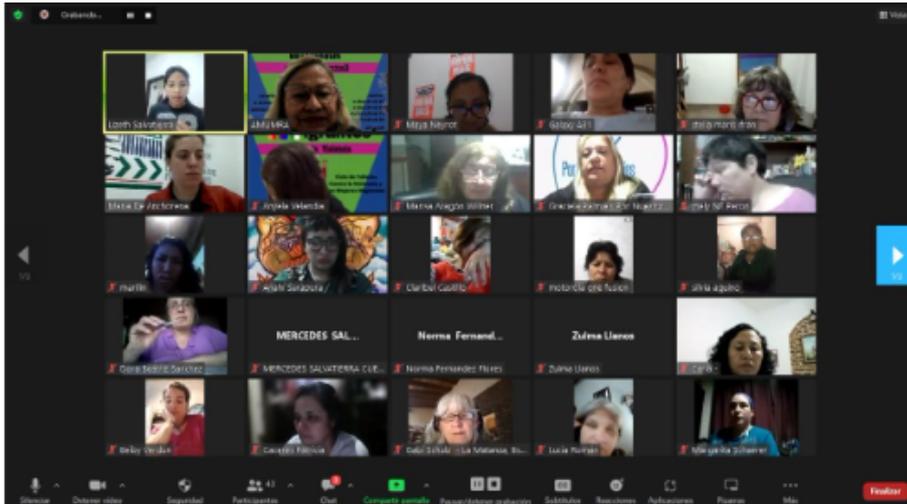
En este taller se utilizó la siguiente bibliografía:

- Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID). (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*.
- Bertelli, M. C. (2009). *Violencia familiar...liberarse es posible*. Edición del Autor.
- Debandi, N., Fernández y Patallo, M., Leguizamón, C., Argentieri, C., Gurrieri, J., Texido, E., ... & Miranda, M. E. (2017). Derechos Humanos de personas Migrantes–Manual Regional.
- Grau, N. C. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (46), 41-72.
- Latinoamericana, I. y. E. (s. f.). Serie 3 Marcos Conceptuales. ¿Qué entendemos por interseccionalidad? Inclusión y equidad. <http://inclusionyequidad.org/home/wp-content/uploads/2021/02/Documento-3-Interseccionalidad.pdf>
- Ovillo de lana, campaña otra vida es posible, tenemos derecho a una vida sin violencia
<https://www.youtube.com/watch?v=oQLygzc2ok>
- Circularidad de la campaña “Otra vida es posible, tenemos derecho a una vida sin violencia”
<https://www.youtube.com/watch?v=oz4W797i22M>

Para cerrar el encuentro, se esclarecieron algunos puntos sobre las medidas de orden perimetral y se expusieron algunos recursos a los cuales las víctimas de

violencia pueden acercarse tanto para hacer la denuncia como en busca de contención. Además, se concluye con que se hace necesario y urgente un protocolo que se cree en conjunto para el acompañamiento en denuncias de la mujer migrante y refugiada.





Síntesis del segundo taller de capacitación sobre violencias hacia mujeres y disidencias migrantes y refugiadas

Fecha: 25 de octubre de 2022

Participantes conectadas: 46, que fueron disminuyendo por la mala conexión de internet en algunos de los casos.

La capacitación abrió con unas palabras de la Sra Natividad Obeso.

Este taller tenía como objetivo principal analizar cómo se presenta la violencia en los distintos ámbitos laborales. Para eso se trató de:

- Concientizar sobre los tipos de violencia que pueden surgir dentro del ámbito laboral
- Informar sobre derechos y obligaciones laborales en Argentina

Los contenidos pactados para este taller tenían que ver con: Normativas existentes sobre la violencia y el acoso laboral - Tipos de violencia dentro del ámbito laboral - Violencia laboral desde una perspectiva interseccional - Concepto de trata de personas. La trata en el ámbito laboral. Normativas - Reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación laboral desde una perspectiva interseccional - Trata de mujeres migrantes con fines de explotación laboral en Argentina - Usos y costumbres de migrantes en el entramado de la explotación laboral y la trata ¿son

contradictorios nuestros valores con la normativa laboral? - Concepto de Moobing o acoso laboral - Recursos que tienen las víctimas de violencia en Argentina.

Luego, comenzó con una definición de violencia laboral y reflexionando sobre la misma y se expusieron que normas jurídicas, tanto internacionales como nacionales, existen del tema. Para seguir profundizando en la violencia laboral, se expusieron las formas en que ésta se da y se procedió a hablar sobre la explotación laboral y el trabajo forzoso. Se plantearon las normativas sobre el trabajo forzoso que buscan erradicar este tipo de violencia.

Avanzando con el tema, se continuó definiendo la trata de personas junto con las normativas que buscan la eliminación de todo tipo de trata y los contextos en los que ésta sucede. Se reflexionó sobre los usos y costumbres de los migrantes en el entramado de la explotación laboral y la trata, las contradicciones de los valores con la normativa jurídica laboral. También se profundizó acerca del impacto que la trata laboral en la salud, de los efectos psicológicos que la trata de personas genera en las víctimas y de los síntomas del trastorno por estrés postraumático. Para culminar esta etapa del taller, fue de suma importancia exponer la violencia laboral desde una perspectiva interseccional.

Dentro de la capacitación, las docentes generaron un espacio de debate sobre los casos de los talleres clandestinos textiles y los derechos de los migrantes respecto a esto. Para culminar el encuentro, se ahondó en el mobbing o acoso laboral y los recursos que tienen las víctimas ante situaciones de violencia laboral.

La compañera Diana Lescano comparte: “Acá en Villa Celina en donde se radican muchos talleres ya que en su mayoría no se paga ningún tipo de servicio y cada vez es mayor la sobre población. En la mayoría sabemos que tienen arreglos con las autoridades y los trabajadores se ven obligados por distintos motivos a seguir bajo esas condiciones de trabajo. En el último Censo las puertas fueron cerradas a los censistas, no solo talleres, sino también dueños de pensiones”.

Perla Doldan Trabajadora de Casa Particular comparte: “En la textil de Viale se organizaron en cooperativa de trabajo, pero es muy difícil sostener sin un estado presente con esa política pública necesaria para poder acceder a la herramientas de

trabajo y normativas para funcionar correctamente. Tener en cuenta que regularizar al empleado no suspende ningún beneficio, ni pensión ”.

Mely Ne Perón nos comparte: “Desde los 19 años estoy en el rubro textil, soy diseñadora textil y la situación de los talleres clandestinos. También existen porque los que confeccionan buscan por un tema de costos bajos, en parte ellos son los culpables”.

Una compañera compartió la siguiente experiencia: “Trabajo en una organización social CCC de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires, en donde su mayoría son hermanos migrantes y realmente hay que hacer un trabajo enorme, les damos capacitaciones sobre todos los tipos de violencia y de a poquito ellos van reclamando sus derechos”, Yesica Natalia Fogonza.

”Soy parte del grupo contra la violencia de género “La Colmena” de Villa Celina en la Matanza, Barrio 17 de noviembre donde el 90% son migrantes y en el cual existen incontables talleres clandestinos” nos refirió Diana Lascano. “ Villa Celina en la calle Olavarría hay muchos talleres con casos graves de explotación laboral”, nos comparte Natalia Barbosa.

Las compañeras dan su percepción y experiencia sobre talleres clandestinos textiles. Las denuncias hacen que se allanen los talleres pero la violencia aún continúa. Aunque sabemos que existen no hay denuncias para visibilizar el problema y que no vuelva a ocurrir lo de Viale, dice Maria Lily. Además agrega que hace falta concientización sobre trata de personas y las penas de las causas, que son un delito. Muchas veces el desconocimiento y las ganas de trabajar alimentan es violencia. El actuar de la justicia no es el adecuado.

Los contenidos de este taller se basaron en la siguiente bibliografía:

- Alba, F. (2005). La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones. In *Seminario Internacional los Derechos Humanos de los Migrantes (2005: México)* (pp. 35-41). Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea.
- Arnosó, M., Arnosó, A., Mazkíaran, M., & Irazu, A. (2012). Mujer inmigrante y violencia de género: factores de vulnerabilidad y protección social.

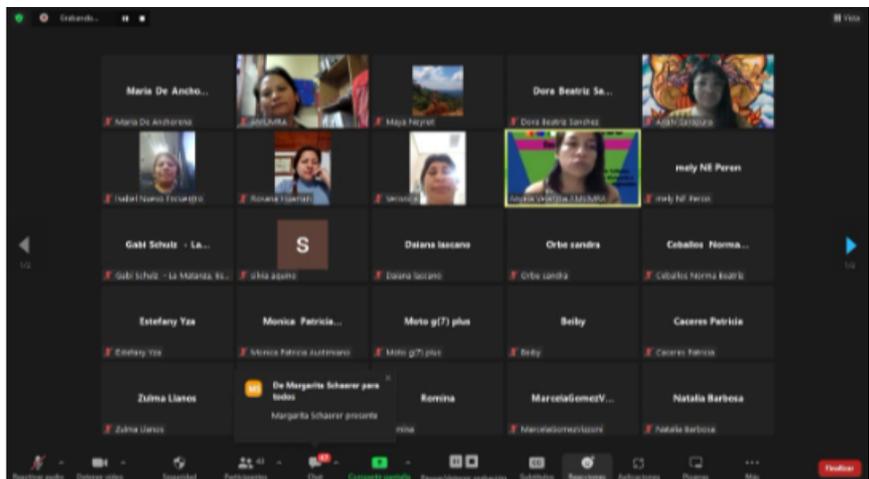
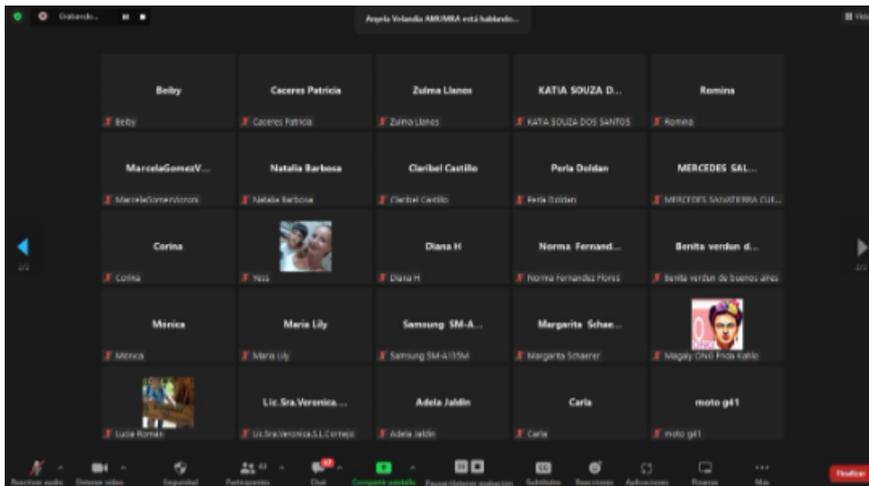
Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, (32), 169-200.

- Barvinsk, G. M. (2014). La trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera. *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (14), 68-78.
- Castañeda, E. C. G. (2016). La violencia laboral en Argentina: particular referencia al acoso moral en el lugar de trabajo. *Temas de Mujeres*, 7(7).
- Fundación en Movimiento. (s. f.). *Mobbing (Acoso laboral)*. Moobing. Acoso laboral. Recuperado 2 de septiembre de 2022, de <https://www.fundacionenmovimiento.org.mx/ejes/mobbing>
- Gago, M. V. (2014). El taller textil como excepción: tres argumentos para su (in) visibilidad.
- Mallimaci, A. I. (2012). Revisitando la relación entre géneros y migraciones: Resultados de una investigación en Argentina. *Mora (Buenos Aires)*, 18(2).
- Magliano, M. J., & Clavijo, J. (2011). La trata de personas en la agenda política sudamericana sobre migraciones: La securitización del debate migratorio. *Análisis político*, 24(71), 149-163.
- Martínez, D. (2002). Las normas de la OIT sobre migraciones. Informe de la secretaría permanente del SELA, Caracas.
- Ministerio Público de la Nación. (2021). *Informe sobre primera etapa del relevamiento de casos judicializados de trata de personas*. [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Informe de UFASE sobre casos judicializados de trata de personas en el norte argentino.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Informe_de_UFASE_sobre_casos_judicializados_de_trata_de_personas_en_el_norte_argentino.pdf)
- OIT. (2019, junio). Convenio 190. Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Conferencia Internacional del trabajo.
- Pacecca, M. I. (2011). Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias. *REMHU-Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 19(37), 147-174.

- Penchaszadeh, A. P., Nicolao, J., & Debandi, N. (2022). Impacto laboral y económico de la pandemia por Covid-19 sobre la población migrante en Argentina. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 22(1).
- Pérez, V. P., & Baer, G. (2004). Los trabajadores migrantes en clave regional: el caso del Mercosur. In *VI Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas. Ley 26.842. (2012, diciembre). Ministerio Publico de la Defensa de la Republica Argentina. <https://www.mpd.gov.ar/index.php/marco-normativo-t/365-normativa-nacional/leyes/3249-ley-n-n-26-842-que-modifica-la-ley-n-26-364-de-prevencion-y-sancion-de-la-trata-de-personas-y-asistencia-a-sus-victimas>
- Soria, S. (2018). María José Magliano, María Victoria Perissinotti y Denise Zenklusen (compiladoras)(2016) Los nudos ciegos de la desigualdad. Diálogos entre migraciones y cuidados. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 2(4).
- Sommer, C. G. (2017). Trata de personas en Argentina. Sus recientes implicancias de persecución y asistencia a víctimas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 50(148), 393-425.
- Urrea-Espinoza, J. (2018). El empoderamiento de la mujer migrante: una historia de vida que ilustra este aprendizaje en la Asociación de Mujeres Unidas, Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA)/The empowerment of migrant women: a life story that illustrates this learning in the Association of United Women, Migrants and Refugees in Argentina (AMUMRA).
- U.S. Department of State. (2021). *Informe sobre trata de personas 2021*. <https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/TIP-Report-2021-Arentina-Sp.pdf>
- Introducción a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes

https://www.youtube.com/watch?v=1O2SibOvddc&ab_channel=UNODC-UnitedNationsOfficeonDrugsandCrime

Para finalizar surge la pregunta sobre un caso laboral: Una persona acosada laboralmente y discriminada en un organismo público, hizo denuncia pero la empresa incumple las indicaciones, además es ninguneado. ¿Qué instancia más existen?



Síntesis del tercer taller de capacitación sobre violencias hacia mujeres y disidencias migrantes y refugiadas

Fecha: 1 de noviembre de 2022

Participantes conectadas: 25, de las cuales a dos de las compañeras se les ofreció asesoría telefónica para poder entender el acceso a zoom.

Este taller tenía como objetivo principal reflexionar acerca del concepto de la violencia institucional para lograr identificar aquellas situaciones donde se presenten y que de esa forma, las mujeres migrantes y refugiadas, actúen en base al reclamo del cumplimiento de sus derechos. Para eso se trató de:

- Definir el significado de la violencia institucional y sus dimensiones
- Establecer las formas en las que las migrantes y refugiadas sufren violencia institucional
- Socializar los mecanismos de protección ante la violencia institucional
- Informar sobre qué recursos tienen ante una situación de violencia institucional

Los contenidos pactados para este taller tenían que ver con: Concepto de violencia institucional - Contextos en los que se da la violencia institucional - ¿Cómo actuar cuando estamos siendo víctimas de violencia institucional? - Recursos que tienen las víctimas de violencia en Argentina.

Se comenzó indagando sobre sus conocimientos de las asistentes acerca de la definición de violencia institucional y, posteriormente, se brindó una definición formal de la misma. También se profundizó sobre las implicancias que tiene la violencia institucional, profundizando los conceptos que las asistentes tenían de esta modalidad de violencia. Como dato adicional, también se trabajó sobre el “Día de la lucha contra la violencia institucional” y los contextos en los que la misma se suele dar.

Se detallaron las obligaciones que el Estado tiene con sus habitantes respecto a la violencia institucional y los elementos que componen la misma. Se dio lugar a una actividad en la cual las asistentes debían identificar situaciones vinculadas a la violencia institucional. A su vez, esta actividad dio lugar a debates y exposiciones de casos que las asistentes habían vivido en carne propia o habían conocido.

Seguidamente, se expusieron qué tipos de violencia puede darse dentro de la violencia institucional y sus contextos (áreas administrativas o judiciales, sistemas de salud, institucional policial, entre otras). También se profundizó en la violencia

institucional con enfoque de género. Se expusieron qué recursos tiene la víctima ante esta modalidad de violencia.

Dimos inicio al taller con la pregunta disparadora ¿Qué es violencia institucional?, a la que compartieron las siguientes respuestas: “es más violencia estatal como desde el estado nos violenta y considera que por ser mujeres, migrantes e indígenas no tenemos derechos. Otras respondieron por chat: “es abuso de poder“ dice Luisa Ayala. Graciela Palmieri comparte: es el no cumplimiento en tiempo y forma de las leyes que nos protegen. Otra compañera compartió que la violencia institucional es cuando todas las instituciones violentan de una u otra forma. Ejemplo: cuando vas a realizar una denuncia y la persona debe tomarla, te juzgan, la policía que te persigue por estereotipos, el colegio, el estado.

Gabriela Palmieri nos comparte: “Hoy quien esté en justicia padece la violencia institucional en todos los órdenes, se vulneran permanentemente los derechos, los últimos días tuvimos dos hechos, uno que balearon, pero la chica que quiso un agente hombre detenerla y esposarla en Mar del Plata. No tiene responsables”.

Zulma Llanos nos comparte: lo burocrático es parte de la violencia institucional, por ejemplo cuando acompañas a una mujer en situación de violencia de género la tienen de acá para allá.

Durante la segunda actividad en donde se dieron situaciones y se debía identificar el tipo de violencia. Muchas respondieron correctamente e incluso brindaron ejemplos y casos particulares. Violencia institucional. Sin una orden judicial no pueden ingresar al domicilio, ni llevarse pertenencias. Dora Beatriz comparte que en Ushuaia a partir de una denuncia de violencia contra un secretario de juzgado no se dio curso, hasta que salimos a hacer pública la situación, hasta una jueza de Formosa tuvo que intervenir para que la justicia se haga.

Ceballos NORMA BEATRIZ peruana que comparte su caso desde Perú de invisibilización y violencia institucional al volver a su país en donde fueron diligenciados mal sus papeles y no ha podido estar legal en su país. Es tan machista el sistema que no se hace ningún trámite sin la autorización del marido o cónyuge.

Graciela Palmieri comparte: Perú ha legalizado hace muy poco la custodia compartida, lo que no podemos erradicar es la alienación parental.

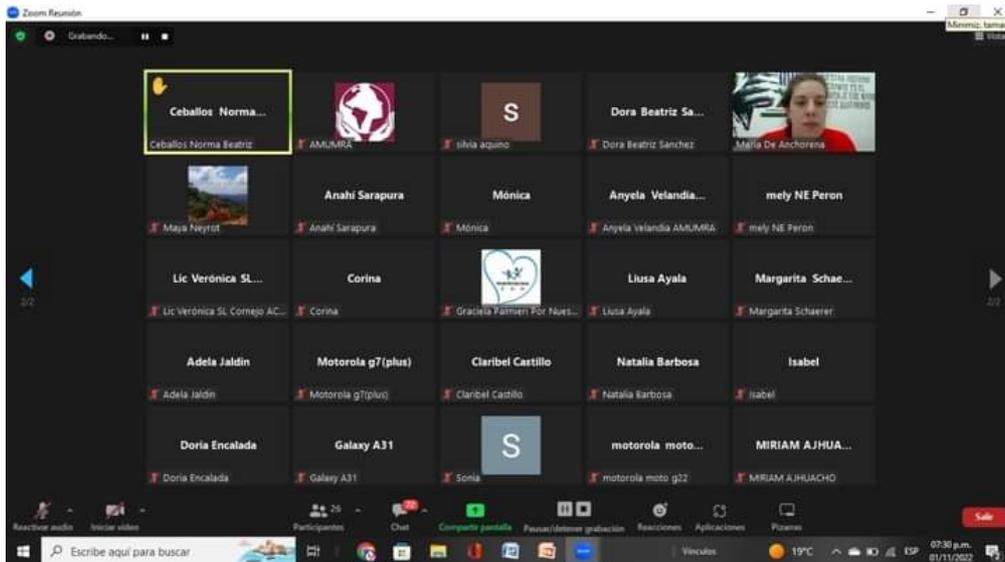
Compañeras comparten sus dudas en casos: ¿y cuándo tienen una convivencia de años y uno solo pone todo a su nombre, y a cada instante amedrenta en decir andate, cómo debería proceder la víctima?

Graciela Palmieri Argentina nos comparte al finalizar el taller: “Me solidarizo con Uds chicas migrantes, pero les aseguro que hoy a todos y todas nos irrespetan, los médicos hoy en Argentina en las guardias la mayoría son hermanos latinoamericanos, y lo agradecemos porque son mucho más amables que los argentinos”.

Los contenidos del taller se basaron en la siguiente bibliografía:

- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. In *Anales de la cátedra Francisco Suárez* (Vol. 48, pp. 131-155).
- ¿Sabes qué es la violencia institucional?
https://www.youtube.com/watch?v=wcLzJiU3Xq8&ab_channel=Comisi%C3%B3nNacionaldeDerechosHumanos%28CNDH%29
- Herramientas contra la violencia institucional
https://www.youtube.com/watch?v=OjZr76NsXGM&ab_channel=Comisi%C3%B3nporlaMemoria
- La violencia institucional es violencia del Estado
<https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/violenciainstitucional/recursos-violencia-institucional/>

Por último, la Sra. Natividad Obeso dio unas palabras de cierre al taller y un recordatorio del último taller del Proyecto de capacitaciones.



Síntesis del cuarto taller de capacitación sobre violencias hacia mujeres y disidencias migrantes y refugiadas

Fecha: 8 de noviembre de 2022

Participantes conectadas: 25

Este taller tenía como objetivo principal conocer las prácticas judiciales y los diferentes protocolos de intervención existentes en los poderes judiciales en relación al acceso a la justicia y la violencia contra las mujeres migrantes.. Para eso se ahondó en poder:

- Reflexionar sobre el difícil acceso que las mujeres migrantes tienen a la justicia y al patrocinio.
- Informar sobre qué recursos tienen las mujeres migrantes para poder acceder a un patrocinio gratuito en Argentina.
- Profundizar e integrar los diferentes conceptos trabajados en los talleres anteriores en el marco legal, modalidades y tipos de violencia.

Los contenidos pactados para este taller tenían que ver con: Acceso a la justicia - La justicia ante la vulnerabilidad: prevención; asistencia; acompañamiento y

protección a mujeres migrantes en situación de violencia - Violencia de género: tipos y modalidades: herramientas de intervención.

En esta clase profundizamos contenidos teóricos abordados en clases anteriores, con especial anclaje en la situación en la que se encuentran las mujeres y disidencias migrantes en nuestra sociedad. Repasamos los principales artículos de la Ley N° 26485, en cuanto a su ámbito de aplicación, derechos que promueve y protege; hicimos un particular desarrollo del derecho a vivir una vida libre de violencias y del acceso a justicia, articulando con la anterior exposición de la Dra. Marcela Peronja. Es decir, vimos cómo poner en práctica, en la vida diaria, los conocimientos adquiridos. Recordamos los tipos y modalidades de violencias, aplicando ejemplos prácticos para visualizar y detectar indicadores de violencias contra las mujeres migrantes. En este punto, reflexionamos sobre la violencia laboral, institucional, obstétrica, económica y patrimonial, entre otras.

Conocimos también distintas herramientas y dispositivos institucionales existentes tanto a nivel nacional como provincial y local para el abordaje de la violencia de género contra las mujeres, diversidades y disidencias, haciendo foco en la situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran quienes son migrantes.

Para el armado de contenidos de este taller, se profundizó en la siguiente bibliografía:

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Comité Cedaw: Recomendación Nro. 28 trabajadoras migrantes
Comité Cedaw: Recomendación Nro. 33 de acceso a la justicia
Comité Cedaw: Recomendación Nro. 35 de violencia contra las mujeres
- Estándares jurídicos de igualdad y género y derechos humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: CIDH publica informe sobre estándares jurídicos sobre igualdad de género (oas.org)

- Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia, Las 100 Reglas de Brasilia. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (acnur.org)
- Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, <http://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>
- Corte Suprema Nación Argentina: Observatorio de Femicidios <http://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2017.pdf>
- La protección integral de las mujeres contra la violencia de género Ley 26.485. servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
- “Herramientas para el abordaje de la violencia de género desde los espacios institucionales” Ministerio Público Fiscal –Procuraduría General de la Nación. (actualización agosto 2020) – www.mpf.gov.ar – fiscales.gov.ar
- “Mujeres migrantes víctimas de violencia machista en España: muchas más en proporción, pero menos protegidas” - AMAYA LARRAÑETA NOTICIA 17.06.2021 <https://www.20minutos.es/archivo/2021/06/17>

Al analizar los derechos garantizados por la Ley N° 26.485, resaltamos que se incluyen todos los que están reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A modo de síntesis en este punto, destacamos además que dicha ley reconoce los siguientes derechos a las mujeres en cualquier procedimiento judicial o administrativo:

- Recibir un trato digno que evite revictimización.

- Contar con un/a abogado/a que la represente de manera gratuita en las causas civiles.
- Ser oída personalmente por el/la juez/a y por la autoridad administrativa competente y que se tome en cuenta tu opinión.
- Participar del procedimiento, ser informada acerca del estado de la causa judicial, que se le explique con claridad a qué juzgado o tribunal será derivada la denuncia.
- Recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.
- Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial.
- Ser acompañada por alguien de su confianza en los peritajes y que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

Pusimos énfasis en que si bien no es necesario hacer la denuncia con el patrocinio de un/a abogado/a, tiene derecho a contar con un/a abogado/a que la represente en las causas civiles. Si no posee los medios económicos para designar un/a particular, se le debe designar un/a abogada de oficio para que la asista. Para esto, en la CABA funciona la Defensoría General de la Nación, Patrocinio Jurídico Gratuito para Mujeres víctimas de violencia de género. Paraná 426 1° piso, CABA, de lunes a viernes de 9 a 16 hs. En todo el país, existen los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y brinda orientación, derivaciones, Asesoría Jurídica. Asimismo, desde la LÍNEA 149.

En la última parte de la clase, examinamos especialmente algunas cuestiones prácticas de la Ley de Migraciones N° 25.871 de nuestro país. Mencionamos que en los objetivos contemplados en el artículo 3, es importante tener presentes los siguientes incisos:- a) Fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria, y dar cumplimiento a los compromisos

internacionales de la República en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;... f) Asegurar a toda persona que solicite ser admitida en la República Argentina de manera permanente o temporaria, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios en términos de los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, los convenios bilaterales vigentes y las leyes; h) Promover la inserción e integración laboral de los inmigrantes que residan en forma legal para el mejor aprovechamiento de sus capacidades personales y laborales a fin de contribuir al desarrollo económico y social de país. Destacamos también como de suma importancia, lo que establece su artículo 86, en cuanto a que las personas extranjeras que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, al retorno a su país de origen o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete/s si no comprenden o hablan el idioma oficial. Las reglamentaciones de dicha ley deben resguardar el ejercicio del Derecho Constitucional de defensa.

Para finalizar, analizamos tres casos reales, de mujeres y niños migrantes, donde se evidencia la importancia fundamental reviste el acceso a justicia y contar con el debido asesoramiento jurídico. El primer caso, es el de la joven madre de nacionalidad paraguaya que llamamos “Lourdes”, para preservar su intimidad, que sucedió en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en el año 2012. Esta joven emigró desde su país para trabajar en Rosario, donde estaba sola, sin familia cercana, y queda embarazada. Regresa a Paraguay pero no puede contar a sus familiares dicho embarazo, por lo que decide volver a Rosario, y sin haberse hecho controles obstétricos previos, tiene a su bebé en un hospital público, del cual se va sin el alta, dejando allí a su hijita recién nacida. Se pone en marcha el protocolo vigente para estos casos, se avisa a la Jueza de Familia en Turno, y a la guardia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Además, desde el hospital se hace la denuncia penal ante la Fiscalía en turno. La bebé es entregada al cuidado de una familia que estaba inscripta en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción. Lourdes es ubicada por la policía y permaneció detenida todo un fin de semana largo, luego de la audiencia imputativa por abandono de persona, siendo asistida por el Servicio Público de la Defensa Penal, ya que no

contaba con recursos económicos para pagar un/a abogado/a particular. Al tomar estado público su caso, y conocerse que había sido citada por el Juez de Familia que finalmente intervenía en el caso de la guarda de su hija, el Consulado de la República de Paraguay en Rosario le contrata un abogado especializado en derecho de las familias para que la asista. Durante la audiencia ante el Juez, Lourdes, asistida por su abogado, explicó los motivos graves que la llevaron a tomar esa decisión desesperada, su estado de vulnerabilidad, sus miedos, pidió disculpas y solicitó el reintegro de la bebé. Al final la audiencia, la niña le fue reintegrada.

El segundo caso examinado fue “Zuluaga Celemin, Claudia Lucía c/ D.N.M. S/ Recurso directo”, en el cual, en fecha 13.10.2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, declaró la validez de las actuaciones en un proceso de expulsión de una ciudadana colombiana que no contó con defensa antes del acto administrativo “...Sin embargo, de ella (la norma citada) no se colige la exigencia de comunicar ese derecho al interesado en forma personal y fehaciente, y nada se dice acerca de dar intervención al Ministerio Público de la Defensa en caso de ausencia de petición expresa en ese sentido...No se advierte de qué modo la previa labor de un letrado en defensa de sus derechos habría influido en la decisión que se cuestiona...”. En disidencia, el Dr. Rosenkrantz sostuvo “...del carácter voluntario que...tiene el patrocinio letrado en favor de los migrantes no se sigue que la DNM esté exenta del deber de comunicar la existencia de ese derecho... la única manera eficaz de que un extranjero sobre quien pesa una orden de expulsión conozca los derechos que le asisten es mediante la intervención de un abogado...”.

Consideró que debía confirmarse la nulidad declarada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Referimos que esta sentencia de nuestro Máximo Tribunal es contraria a convenciones internacionales refrendadas por Argentina, tales como CEDAW y Belén do Pará, entre otras, lo que podría generar un caso de responsabilidad internacional del Estado Argentino ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalizamos con el caso de los dos niños traídos desde África a la Argentina por un matrimonio que luego los entregó en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Bahía Blanca el 17.11.2020, en plena pandemia por Covid19. Estos mellizos, hoy de ocho años de edad, fueron traídos desde un orfanato de la República de Guinea-

Bissau a Bahía Blanca, en 2019. Al abandonarlos, el matrimonio alegó motivos personales que "...dificultaban su vinculación y sostenimiento de la vida familiar...". A comienzos de 2020, los niños se mudaron a Neuquén, donde vivían con el matrimonio y su hija biológica. Tras la denuncia radicada por integrantes de la comisaría donde fueron abandonados, el caso fue investigado por la justicia provincial, una parte por el fuero federal y también por la Dirección Nacional de Migraciones. Actualmente, están junto a una familia en proceso de adopción y el matrimonio fue detenido, enfrentando una grave causa penal.

Se recalcó la importancia de conocer y aplicar las distintas herramientas de acceso a la justicia, además de los seguimientos a casos que parecen tener una estructura más compleja por su transversalidad

